

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/02/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	28/02/2019	SE IMPONE MULTA EQUIVALENTE A 300 UMAS, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1.- SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO 2.- TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor su titular en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán SOLO A DEMANDADOS
3	JA-0615/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	28/02/2019	e continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal y exhiban una copia certificada clara y visible de los documentos de ejecución presupuestaria y pago números 23276-9, 23288-2 y 005575-1; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. AUTORIDAD NO DEMADADA
4	JA-1035/2015-I	DAVID LEON VARGAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/02/2019	SE IMPONE MULTA EQUIVALENTE A 300 UMAS, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor su titular en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$42,245.00 (cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. AUTORIDAD NO DEMADADA
5	JA-0950/2014-I	EMANUEL HERNANDEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2019	CORRESPONDE VINCULAR AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE; por tanto, se requiere a la citada autoridad para el efecto de que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia ejecutoriada emitida en el presente juicio NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0130/2017-I	MARIA ESTHER PANTON LEON	POLICÍA DE MORELIA	28/02/2019	se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio, en consecuencia se ordena su ARCHIVO DEFINITIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, ello, llevando a cabo las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. CÚMPLASE
7	JA-1149/2014-I	ROGELIO LÓPEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2019	Por tal motivo, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al actor ROGELIO LÓPEZ ZAMORA, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, acuda a las oficinas que conforman esta Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a recoger el cheque exhibido por la autoridad demandada, así como manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento de que una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello, esta Instructora procederá a resolver respecto al pretendido cumplimiento de la sentencia emitida en autos, por parte de las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-1280/2014-I	HERMINIO MUÑOZ MUÑOZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/02/2019	CORRESPONDE VINCULAR AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; por tanto, se requiere a la citada autoridad para el efecto de que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia ejecutoriada emitida en el presente juicio NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JAR-0434/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		28/02/2019	Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente controvertido y del cual se advierte que no obra en autos constancia de notificación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, autoridad demandada en el juicio de origen JA-0863/2014-III, consecuentemente, se ordena notificar el auto de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, corriéndole traslado a la citada autoridad para que en el término de ley manifieste lo que a su interés convenga en términos del citado proveído. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JAR-0432/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		28/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración CÚMPLASE
11	JAR-0690/2018-I	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		28/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
12	JAR-0556/2018-I	ALEJANDRO TAVERA MONTERO Y OTROS		28/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
13	RAA-0009/2019-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		28/02/2019	En atención a lo anterior y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ponen los autos a la vista del suscrito magistrado instructor por ministerio de ley para resolver lo que conforme a derecho proceda con el presente recurso de apelación. CÚMPLASE
14	RAA-0016/2019-I	J. GUADALUPE ZAVALA VILLA		28/02/2019	En atención a lo anterior y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ponen los autos a la vista del suscrito magistrado instructor por ministerio de ley para resolver lo que conforme a derecho proceda con el presente recurso de apelación. CÚMPLASE
15	JA-2185/2017-I	LUIS ISIDRO RANGEL BALTAZAR	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	28/02/2019	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/410/2019, presentado ante esta primera sala administrativa ordinaria el día 28 veintiocho de febrero del presente año, en el cual el Delegado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, informa que mediante oficio 1155 de fecha 21 veintiuno de febrero del presente año, el Tribunal Colegiado informó que en virtud de la solicitud de este Tribunal de ampliar el plazo para el cumplimiento de la ejecutoria de amparo número A.D.A. 392/2018, dicha petición será sometida a consideración del pleno del Tribunal Federal, por lo que el suscrito magistrado queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS DOCUMENTOS QUEDA A DISPOSICIÓN DEL BANCO PARA SU CONSULTA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0606/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		01/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0636/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		01/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0007/2019-I	HÉCTOR LEONARDO MEDINA DÍAZ		01/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios resultan infundados. TERCERO.- En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de Apelación número RAA-0007/2019-I, interpuesto por HÉCTOR LEONARDO MEDINA DÍAZ. Conste. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0632/2018-I	ISABEL ARGUELLO PARAMO		01/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan inoperantes e infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0632/2018-I, interpuesto por ISABEL ARGÜELLO PARAMO en cuanto apoderado legal de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán. Conste. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0638/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		01/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/03/2019	se ordena remitir mediante atento oficio el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal para efecto de que continúe con el procedimiento de ejecución contemplado en el capítulo décimo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DESLINA LA RESPONSABILIDAD DEL SUBJEC TO AL QUE SE LE REALIZA LA CONSULTA.

7	JA-0108/2016-I	MARIA GUILLERMINA ALCALA OROS	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	01/03/2019	<p>se impone al PRESIDENTE, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO A TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, en cuanto ÓRGANO COLEGIADO[1] y SUPERIOR JERÁRQUICO de los anteriores, al momento de dicho requerimiento, una multa consistente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización equivalente a \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2019 dos mil diecinueve, a razón diaria de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional), por las cien unidades.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0019/2016-I	ALFONSO SUAREZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	01/03/2019	<p>se impone al PRESIDENTE, SÍNDICO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO A TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, en cuanto ÓRGANO COLEGIADO[1] y SUPERIOR JERÁRQUICO de los anteriores, al momento de dicho requerimiento, una multa consistente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización equivalente a \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2019 dos mil diecinueve, a razón diaria de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 moneda nacional), por las cuatrocientas unidades.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTIVA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0660/2018-I	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		04/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0521/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		04/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0521/2018-I, interpuesto por FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA (Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán). Conste. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0658/2018-I	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		04/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0658/2018-I, interpuesto por Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz Tinoco y Christian Aldair Rivera Ayala. (Apoderados del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo). Conste. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0050/2017-I	LAURA AVALOS AVILA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/03/2019	se requiere de nueva cuenta al TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que a la brevedad posible dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia emitida en el presente controvertido, así como acredite e informe a esta actuante, si la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado ha enviado el documento de ejecución presupuestaria y pago, a favor de la parte actora, con la leyenda de "autorizado para su pago", o en su caso de que ya cuente con dicho documento, exhiba la copia debidamente certificada, así como las gestiones contundentes administrativos realizados ante dicha Secretaría, remitiendo las constancias procesales al caso correspondan, diversas a las que ya obran en el presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0166/2013-I	MARTIN BARAJAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	04/03/2019	Visto lo anterior, y en atención a las manifestaciones vertidas por la promovente, se da vista a la parte actora CONSTRUCTORA EUNICE, S.A. DE C.V., con el escrito y anexos exhibidos por la autoridad demandada, para que a la brevedad posible, manifieste lo que a su interés convenga, respecto al pronunciamiento de realizar un nuevo planteamiento de pago solicitado por dicho Ayuntamiento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0091/2014-I	OSCAR LEMUS DE LA TORRE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/03/2019	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la A LA 1.- SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LA 2.- DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, ASÍ COMO A LA 3.- DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, AMBAS DE DICHA SECRETARÍA, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedores a los medios de apremio que para tales efectos establecen los artículos 283, 284 y 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. AUTORIDAD NO DEMADADA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES FISCALES EN LOS JUICIOS DE RECONSIDERACIÓN DEL SUBJECIONADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

7	JA-1143/2017-I	-----	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/03/2019	informa que en proveído de fecha 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve, se declaró ejecutoriada la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0180/2018-II, mismo que se confirmó la sentencia definitiva dictada el 27 veintisiete de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/03/2019	informa que se encuentra transcurriendo el término legal para que las partes impugnen la sentencia emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0160/2018-II, por lo que el suscrito magistrado queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/03/2019	e tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria D. en Derecho Arturo Bucio Ibarra, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0289/2018-II, mismo que confirmó el auto recurrido NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/03/2019	informa que se encuentra transcurriendo el término legal para que las partes impugnen la sentencia emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0488/2018-II, por lo que el suscrito magistrado queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/03/2019	informa que se encuentra transcurriendo el término legal para que las partes impugnen la sentencia emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0292/2018-II, por lo que el suscrito magistrado queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1035/2015-I	DAVID LEON VARGAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/03/2019	ERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 12 doce de febrero de la presente anualidad, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0072/2019-III NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0812/2014-I	ALVARO GARCÍA REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/03/2019	El Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, mediante el cual informa que en proveído de fecha 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, se declaró ejecutoriada la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0288/2018-II, mismo que se quedó sin materia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/03/2019	el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, mediante el cual informa que en proveído de fecha 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, se declaró ejecutoriada la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0568/2018-II, mismo que se desechó por notoriamente improcedente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JAR-0007/2019-I	MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS		04/03/2019	Con tal carácter se les tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. CÚMPLASE
16	RAA-0025/2019-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		04/03/2019	Con dicho carácter se le tiene interponiendo recurso de apelación en contra de la resolución de 18 dieciocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitida por el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, mediante la que se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado dentro del juicio administrativo JA-0637/2018-III. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0682/2014-I	MARIO VENCES AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/03/2019	se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1).-SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, esto es, que exhiba el documento de ejecución presupuestaria y pago, el cual deberá de cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 30, 33, 35, 36, 37 y 38 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán. Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, SOLO A DEMANDADAS
18	JA-0682/2014-I	MARIO VENCES AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/03/2019	se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que ha girado las instrucciones correspondientes al Administrador de Rentas de Morelia, para que proceda a cancelar toda diligencia tendiente a hacer efectiva la multa impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, instruida en autos de data 06 seis de abril de 2017 dos mil diecisiete, dentro del presente juicio administrativo; NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUSCRITO MAG. JESÚS A. DISPOSON DEL PÚBLICO POR REFERENCIA CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0415/2015-I	CUAUHTEMOC DAVALOS CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	05/03/2019	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, quienes resultan ser quien de materialmente deba dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0612/2015-I	VICTOR SAMANO ESCOBAR	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	05/03/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/03/2019	se continúa en el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, informe a esta primera sala la respuesta que recayó al oficio DGJ-DC-231/2019 de fecha 18 de enero de 2019 dos mil diecinueve; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor su titular en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. AUTORIDAD NO DEMADADA
4	JA-0991/2015-I	ROQUE GONZALEZ GALLEGOS	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	05/03/2019	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL PRESIDENTE Y SÍNDICO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN, quienes resultan ser quien de materialmente deba dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
5	JA-0735/2017-I	FRANCISCO JAVIER REYES DÍAZ	POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO	05/03/2019	se ordena la devolución de dichos documentos previa copia cotejada que se queda en el expediente citado al rubro, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0600/2017-I	TERESA ROSALES RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/03/2019	Por tanto, esta Instructora queda enterada del contenido del oficio de mérito y se AVOCA AL CONOCIMIENTO del juicio administrativo en que se actúa. se ordena requerir al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, en cuanto autoridades demandadas, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, den el total efectivo e inexcusable cumplimiento a lo ordenado en sentencia definitiva de data 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en la que se les condenó a dichas demandadas a realizar el pago a favor de la actora TERESA ROSALES RODRÍGUEZ, la siguiente cantidad: \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de seguro de vida sin descuentos de ninguna clase. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0620/2014-I	JULIO FRANCISCO ZUÑIGA JIMÉNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/03/2019	CORRESPONDE VINCULAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en el cumplimiento de la sentencia, por tanto, se requiere a citada autoridad para el efecto de que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia ejecutoriada emitida en el presente juicio, así como se coordine con sus unidades administrativas subalternas para la liberación del recurso correspondiente a la obligación de pago contenida en el documento de ejecución presupuestaria y pago número 013000632 e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SUJETA A RESPONSABILIDAD DE CONSULTA.

8	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/03/2019	Finalmente, y en alcance al auto de fecha 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitido dentro de los autos del presente juicio, se ordena al actuario adscrito a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, notifique el presente auto, con la copia debidamente certificada de la Sentencia Definitiva de fecha 25 veinticinco de marzo de 2015 dos mil quince, a la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado, con la finalidad de que se encuentre en condiciones de dar el total cumplimiento a lo ordenado en dicho fallo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JAR-0251/2018-I	ALEJANDRO ROJAS FLORES		05/03/2019	se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
10	JAR-0265/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		05/03/2019	se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
11	JAR-0139/2018-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		05/03/2019	se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
12	JAR-0468/2018-I	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		05/03/2019	se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
13	JAR-0513/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		05/03/2019	se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
14	JAR-0525/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		05/03/2019	los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
15	JAR-0380/2018-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		05/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados e inoperantes. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0380/2018-I, interpuesto por JULIO CÉSAR GARCIA BEDOLLA (Apoderado del Secretario de Seguridad Publica del Estado de Michoacán). Conste. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JAR-0703/2018-I	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HURTADO		05/03/2019	PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Los agravios resultaron infundados e inoperantes. TERCERO. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y devuélvase al Órgano Jurisdiccional de Origen. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha. Conste. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FIRMADO EN ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

17	RAA-0010/2019-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		05/03/2019	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- No es materia del recurso de apelación, las determinaciones contenidas de la sentencia recurrida a través de las cuales se califican como inoperantes, infundadas y fundados los conceptos de violación que condujeron a la declaratoria de nulidad del acto impugnado. TERCERO.- Los agravios son inoperantes. CUARTO.- En la materia del recurso de apelación, se confirma la sentencia recurrida. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	RAA-0004/2019-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		05/03/2019	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- No es materia del recurso de apelación las determinaciones a través de las cuales se calificaron como infundados, inoperantes y fundados los conceptos de violación por los que se declaró la nulidad del acto impugnado, al no haber sido combatidos por el recurrente. TERCERO.- Los agravios son inoperantes. CUARTO.- En consecuencia en la materia del recurso de apelación, se confirma la sentencia recurrida. QUINTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JAR-0356/2018-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		05/03/2019	<p>PRIMERO.- Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. El único agravio es inoperante. TERCERO.- En consecuencia, se CONFIRMA el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a la autoridad recurrente y a las demás partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ANGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	RAA-0031/2019-I	YOLANDA DUARTE ÁLVAREZ		05/03/2019	<p>Asimismo, esta Instructora queda enterada de que existe posible relación con el recurso de apelación RAA-0038/2019-I, toda vez que derivan del mismo juicio administrativo JA-0211/2018-III, lo anterior, para los fines legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	RAA-0038/2019-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		05/03/2019	<p>Asimismo, esta Instructora queda enterada de que existe posible relación con el recurso de apelación RAA-0031/2019-I, toda vez que derivan del mismo juicio administrativo JA-0211/2018-III, lo anterior, para los fines legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JAR-0448/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		05/03/2019	<p>Se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista efectuada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	RAA-0034/2019-I	ELVIA FLORES ARIAS		05/03/2019	<p>En atención a lo anterior, esta Instructora se reserva de proveer la conducente respecto de la admisión o no del recurso planteado, hasta en tanto la Juez Segundo remita el testimonio autorizado del juicio de origen.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ALCANCE PARA EFECTOS DE SUJECIÓN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurren-te/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/03/2019	requiérase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, ya que es la obligada a liberar el recurso para que dicha dependencia se encuentre en condiciones de cumplir con lo fue condenada en el presente juicio, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, los pagos derivados de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) números 013000653, 013000234 y 013001741, los cuales ya se encuentra operados y autorizados desde los años 2017 dos mil diecisiete y 2018 dos mil dieciocho, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.
2	JAR-0572/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		06/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0687/2018-I	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		06/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la resolución del recurso de reconsideración número JA-R-0687/2018-I, interpuesto por Bertha Alicia Álvarez Jiménez (Jefa del Departamento de Juicios Fiscales). NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0617/2018-I	ENETH REYES BENÍTEZ		06/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resulta infundado el agravio. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0581/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		06/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0581/2018-I, interpuesto por FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA (Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán). Conste. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ALCANCE. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR DE CONSULTA.

6	JA-1014/2015-I	FRANCISCO MARTINEZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	06/03/2019	se requiere nuevamente autoridades demandadas a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído alleguen ante esta actuante original o copia certificada de la documentación de la que se desprendan las percepciones que correspondían al actor por la prestación del servicio que otorgaba éste en cuanto Policía Preventivo del Municipio de Nahuatzen, Michoacán; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0894/2016-I	JAVIER GUILLEN DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	06/03/2019	se reserva el derecho de proveer respecto al cumplimiento de la sentencia emitida en autos hasta en tanto trascurre la fecha establecida en el convenio en cita, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0862/2014-I	MOISES PONCE GUZMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2019	Para lo cual dígame al ocursoante que se esté a lo acordado en proveído de data 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el que se ordenó el archivo del presente juicio por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0983/2015-I	DULCE MARIA SOFIA TINOCO ZAMUDIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/03/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0562/2015-I	HERMENEJILDO RIVAS GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. AUTORIDAD NO DEMADADA
11	JA-0859/2014-I	ALBERTO PADILLA ONTIVEROS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/03/2019	se requiere de nueva cuenta al TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que a la brevedad posible dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia emitida en el presente controvertido, así como acredite e informe a esta actuante, las gestiones idóneas para la tramitación de los documentos de ejecución presupuestaria y pago, a favor de la parte actora, necesarios para dar el total cumplimiento a dicho fallo, remitiendo las constancias procesales al caso correspondan, diversas a las que ya obran en el presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2019	téngase por recibida la copia certificada de la sentencia interlocutoria de 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0325/2018-II, por medio de la cual se resuelve infundado el recurso intentado y consecuentemente confirma el auto recurrido de 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio administrativo JA-0818/2014-I, en que se actúa. CÚMPLASE
13	JA-0326/2015-I	JAVIER DE HOYOS CEPEDA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	06/03/2019	téngase informando que por auto de 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve, declara que ha quedado firme la sentencia interlocutoria de data 21 veintiuno de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido dentro del recurso de reconsideración JA-R-0174/2018-III, en la que se resolvió confirmar el proveído de 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho; en consecuencia, dicha Sala ordenó el archivo definitivo del recurso antes referido, por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
14	JA-0088/2018-I	JOSÉ LUIS CARRANCO HUERTAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/03/2019	Ahora bien, y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por la parte actora, dígame al promovente que a la brevedad posible, informe si ya ha podido realizar el cobro de lo indebidamente pagado; por tanto, esta actuante se reserva de proveer respecto al pretendido cumplimiento de la sentencia emitida en autos, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, hasta en tanto la parte actora manifieste lo que a su interés convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0658/2014-I	CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2019	En estricto cumplimiento de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración en cita, SE REVOCA el proveído de 15 quince de mayo de 2018 dos mil dieciocho, emitido dentro del presente expediente únicamente en la parte que impuso multa al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en cuanto a persona física; por tanto, esta Instructora procede a dejar insubsistente la multa correspondiente a 300 trescientas unidades de medida y actualización, equivalente a \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) que le fuera impuesta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2019	téngase informando que por auto de 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, declara que ha quedado firme el proveído de 01 uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, emitido dentro del recurso de reconsideración JA-R-0216/2018-III, mediante la cual se desechó el recurso en mención promovido por Marco Antonio González Mendoza, apoderado jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; en consecuencia, dicha Sala ordenó el archivo definitivo del recurso antes referido, por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS, PUESTO EN DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

17	JA-1149/2014-I	ROGELIO LÓPEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2019	téngasele por recibida la copia certificada de la sentencia interlocutoria de 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0361/2018-II, por medio de la cual se resuelve infundado el recurso intentado y consecuentemente confirma el auto recurrido de 18 dieciocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio administrativo JA-1149/2014-I, en que se actúa. CÚMPLASE
18	JA-0838/2014-I	JOSÉ FRANCISCO MÉNDEZ CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/03/2019	téngasele por recibida la copia certificada de la sentencia interlocutoria de 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0323/2018-II, por medio de la cual se resuelve infundado el recurso intentado y consecuentemente confirma el auto recurrido de 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio administrativo JA-0838/2014-I, en que se actúa. CÚMPLASE
19	JAR-0610/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		06/03/2019	Visto el escrito signado por Alejandro Aguilera Abundis, con el carácter que tiene reconocido en autos del expediente en que se actúa, téngasele en los términos de su escrito de cuenta haciendo las manifestaciones a que se refiere el escrito de cuenta, mismo que se ordena agregar a sus autos para que obre como corresponda. CÚMPLASE
20	JAR-0406/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		06/03/2019	Atento a lo anterior y visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se ordena agregar el oficio de cuenta a sus autos, toda vez que actualmente se encuentra concluido, al haberse dictado sentencia en 18 dieciocho de enero de 2019 dos mil diecinueve. CÚMPLASE
21	JAR-0406/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		06/03/2019	A ese respecto, fórmese con las constancias que han sido remitidas el cuaderno de Amparo correspondiente y remítase a la brevedad el expediente original a la Coordinación de Amparo. CÚMPLASE
22	JAR-0336/2018-I	CELIA GARCÍA AYALA		06/03/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
23	JAR-0296/2018-I	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA		06/03/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
24	JAR-0587/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		06/03/2019	Se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPARO PARA SER FIRMADO O CONSULTADO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2174/2017-I	ALBERTO ARELLANO MUÑOZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	08/03/2019	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. En cumplimiento a la ejecutoria de amparo, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, en el juicio de amparo directo administrativo 393/2018, se deja insubsistente la sentencia emitida el ocho de junio de dos mil dieciocho, y se dicta esta nueva resolución siguiendo los lineamientos trazados en dicha ejecutoria. TERCERO. Los conceptos de violación analizados, resultaron fundados. CUARTO. Se declara la nulidad del acto impugnado conforme a lo precisado en la presente sentencia y para los efectos en ella establecidos. QUINTO. No procede el pago de las demás prestaciones conforme a lo precisado en esta ejecutoria. SEXTO. Se requiere a la autoridad demanda que informe a este órgano jurisdiccional, el cumplimiento que dé a la presente sentencia, en el plazo y condiciones precisadas en este fallo. Notifíquese personalmente a la actora, y por oficio a las autoridades demandadas; y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, asimismo, dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firmó el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, de manera unitaria conforme con el artículo 272 y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, publicado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, que actúa en el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OSVALDO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste. Esta fe corresponde a la sentencia emitida el día de hoy, en el juicio JA-2174/2017-I, en cumplimiento de la sentencia de amparo directo administrativo número 393/2018. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1054/2015-I	JOSE MANUEL PALEO GUILLEN	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	08/03/2019	En atención a lo anterior, se requiere nuevamente autoridades demandadas a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del presente proveído alleguen ante esta actuante original o copia certificada de la documentación de la que se desprendan las percepciones que correspondían al actor por la prestación del servicio que otorgaba éste en cuanto Policía Preventivo del Municipio de Nahuatzen, Michoacán; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
3	JA-1280/2014-I	HERMINIO MUÑOZ MUÑOZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/03/2019	mediante el cual remite copia simple del oficio número 2832 de 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, signado por la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, correspondiente a la notificación de la sentencia de la misma fecha del oficio antes citado, dictada en el amparo directo número VII-721/2018. "ÚNICO. La Justicia de la Unión Ampara y Protege al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CARLOS MALDONADO MENDOZA, en contra del acto reclamado y autoridad señalada como responsable en el considerando tercero de esta sentencia, por los motivos expuestos en el último considerando de este fallo...". CÚMPLASE
4	JA-1399/2014-I	JAVIER GARCIA MORALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/03/2019	a través del cual solicita de su apoyo para rendir el informe previo y justificado, en atención al requerimiento efectuado mediante acuerdo de 15 quince de enero de 2019 dos mil diecinueve, realizado por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, dictado dentro del juicio de amparo número I-1115/2018, promovido por Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado en contra de la resolución emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0307/2018-III. CÚMPLASE
5	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARRERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/03/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0859/2014-I	ALBERTO PADILLA OLIVEROS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/03/2019	En atención a lo anterior, se proporciona el domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora el ubicado en la Avenida Siervo de la Nación, número 1020, colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad capital. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JAR-0692/2018-I	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		08/03/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
8	JA-1001/2015-I	JOSE MARIA MARISCAL GUTIERREZ	H. AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN	08/03/2019	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DE IXTLÁN DE LOS HERVORES, MICHOACÁN, quienes deberán dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, y dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FICHA DE CONSULTA. ESTADO DE MICHOACÁN. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

9	JA-0824/2017-I	GLORIA L. Y/O GLORIA LEONARDA CISNEROS FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	08/03/2019	e les tiene a ambos comparecientes solicitando copia simple de la sentencia emitida en autos, en virtud de que no tenían conocimiento del presente juicio, por lo que al no existir impedimento legal para ello expídase los promoventes la copia certificada de la constancia que solicita. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-2272/2017-I	ELISEO JOAQUÍN MARCELO Y LUIS JOAQUÍN RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/03/2019	este instructor se reserva el derecho de acordar respecto del cumplimiento de la sentencia hasta en tanto trascurren los 10 diez días que señala en su escrito de cuenta, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	RAA-0028/2019-I	MA. TRINIDAD VÁZQUEZ HERRERA		08/03/2019	Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DENTRO DEL JUICIO DE ORIGEN; a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JAR-0183/2018-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		08/03/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
13	JAR-0379/2018-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		08/03/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
14	JAR-0483/2018-I	MANUEL RICO ORTÍZ		08/03/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0615/2018-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		11/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son inoperantes. TERCERO.- En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0301/2018-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		11/03/2019	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Los agravios resultaron inoperantes e infundados. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida. CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y devuélvase al Órgano Jurisdiccional de Origen. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha. Conste. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0666/2018-I	MARCO TULIO SAUCEDO RANGEL		11/03/2018	PRIMERO.- Este Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- El agravio resultó substancialmente fundado. TERCERO.- Se revoca la sentencia recurrida, y se manda reponer el procedimiento para los efectos precisados en la presente sentencia. CUARTO.- Se requiere al Juez para que mande reponer el procedimiento en el juicio administrativo en el plazo y condiciones precisadas en esta sentencia. QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y devuélvase al Órgano Jurisdiccional de Origen. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha. Conste. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0325/2017-I	MARÍA JESÚS AMELIA RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/03/2019	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. En cumplimiento a la ejecutoria de amparo, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, en el juicio de amparo directo administrativo 197/2018, se deja insubsistente la sentencia emitida el seis de marzo de dos mil dieciocho, y se dicta esta nueva resolución siguiendo los lineamientos trazados en dicha ejecutoria. TERCERO. El concepto de violación analizado, resultó fundado. CUARTO. Se declara la nulidad del acto impugnado. QUINTO. En consecuencia, se ordena a favor de la actora la devolución de la suma enterada por concepto de servicio de alumbrado público; única y exclusivamente por lo que ve al predio ubicado en Arnulfo Jacobo sin número, lote tres, manzana cincuenta y cinco, zona uno, La Aldea, en Morelia, Michoacán, respecto del ejercicio fiscal dos mil diecisiete. SEXTO. Se requiere a las autoridades demandadas que informen a este órgano jurisdiccional, el cumplimiento que den a la presente sentencia, en el plazo y condiciones precisadas en este fallo. Notifíquese personalmente a la actora, y por oficio a las autoridades demandadas; y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, asimismo, dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, de manera unitaria conforme con el artículo 272 y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, publicado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste. Esta foja corresponde a la sentencia emitida el día de hoy, en el juicio JA-0325/2017-I, en cumplimiento de la sentencia de amparo directo administrativo número 197/2018. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0711/2016-I	KEVIN HASSAN ORTEGA ZARCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/03/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JAR-0272/2018-I	JOSÉ SÁNCHEZ CAMPOS		11/03/2019	<p>Por otra parte, dada cuenta con el oficio número 1579/2019-II, suscrito por la licenciada Semiramis Altamirano Hernández, y como lo solicita, gírese atento oficio al Juzgado Segundo informándole el estado procesal que guarda el presente recurso, dado que éste, deriva del juicio administrativo número JA-404/2018-II, anexándole para tal efecto copia certificada de las constancias que lo acrediten, lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
7	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/03/2019	<p>Ante la gravedad de las consecuencias que genera el cumplimiento defectuoso de la sentencia definitiva emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por la anterior argumentación y motivación, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, del cual tuvieron conocimiento el día 04 cuatro de marzo del citado año, a través de la notificación que obra en autos y por tanto, se impone al titular de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, una multa en cuanto persona física por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realizó en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
8	JAR-0695/2018-I	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		11/03/2019	<p>En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>CÚMPLASE</p>
9	JA-0563/2014-I	LEONEL PEÑA CORONA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/03/2019	<p>Ante la gravedad de las consecuencias que genera el cumplimiento defectuoso, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, así como exhiba ante esta sala una copia certificada del documento de ejecución número 0003511 en el que se aprecie de manera clara y sean completamente visibles los sellos de recibido en las diferentes direcciones y las firmas de los titulares que autorizaron dicho documento; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor su titular en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
10	JAR-0434/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		11/03/2019	<p>En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>CÚMPLASE</p>
11	JA-0252/2016-I	ADELITA ORTIZ CUSTODIO	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	11/03/2019	<p>por otro lado se le tiene solicitando copia simple de la sentencia emitida en autos, en virtud de que no tenían conocimiento del presente juicio, por lo que al no existir impedimento legal para ello expídase al promovente la copia certificada de la constancia que solicita.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0734/2014-I	MARIA CRISTINA GARCIA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/03/2019	<p>para efecto de dar material cumplimiento a la resolución emitida en el recurso en mención, este instructor ordena dejar insubsistente el proveído de fecha 05 cinco de abril del año 2018 dos mil dieciocho, únicamente en la parte referente a la imposición al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, de una multa por la cantidad de \$16,120.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 50/100 m.n.), equivalente a 400 cuatrocientas unidades de medida y actualización se ordena girar atento oficio A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que se abstenga de realizar el descuento respectivo a la autoridad demandada con relación a la imposición de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
13	JA-1282/2014-I	ALFREDO DIAZ PIMENTEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/03/2019	<p>Ante la gravedad de las consecuencias que genera el cumplimiento defectuoso, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor su titular en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
14	JA-1125/2018-I	J. SANTOS CRUZ ALCARAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/03/2019	<p>se señalan las 13:00 trece horas del día 09 nueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento del actor así como de la autoridad demandada mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para los efectos legales conducentes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UN INSTRUMENTO DE FE PÚBLICA.

15	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/03/2019	ordena enviar copia certificada de tales actuaciones al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para los efectos legales procedentes dentro del juicio de amparo número 900/2017 y a la Secretaría General de Acuerdos para que en uso de sus facultades y en virtud de que mediante acuerdo de pleno de data 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, se le dio vista al ministerio público por la presunta comisión de un delito por parte del Secretario de Seguridad Pública del Estado, informe a dicha autoridad lo acordado en líneas precedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1442/2017-I	JUAN CARLOS ALCANTAR CORTÉS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/03/2019	e da vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga en relación al cumplimiento de sentencia, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por cumplida en lo esencial y se ordenará el archivo del presente juicio. SOLO ACTORA
17	JA-1381/2017-I	URIEL GAONA OCHOA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/03/2019	gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, AMBAS DE DICHA SECRETARÍA, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, AUTORIDAD NO DEMADADA
18	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/03/2019	se ordena dejar sin efectos el proveído de 13 trece de febrero de 2019 dos mil diecinueve, únicamente en el párrafo relativo a la cancelación del procedimiento administrativo en contra de la autoridad demandada, respecto de la multa por la cantidad de \$14,608.00 (catorce mil seiscientos ocho pesos 00/100 m.n.). NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/03/2019	procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve, del cual tuvieron conocimiento el día 04 cuatro de marzo del citado año, a través de la notificación que obra en autos y por tanto, se impone al titular de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, una multa en cuanto persona física por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realizó en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$25,347.00 (veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. AUTORIDAD NO DEMADADA
20	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/03/2019	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en términos del artículo 6, fracción I, del Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este Tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedor a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegara a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. AUTORIDAD NO DEMADADA
21	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/03/2019	Eduardo León Rodríguez, en el cual manifiesta que con fundamento en los artículos 18, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se le conmina en cuanto autoridad vinculada, para que en ámbito de sus atribuciones acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos; el suscrito magistrado queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1076/2016-I	FRANCISCO ECHAZARRETA YAÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/03/2019	se requiere de nueva cuenta al Titular de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que a la brevedad posible, dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia emitida en autos, esto es, allegue a esta actuante el cheque correspondiente al pago total de las prestaciones condenadas en el presente asunto, o en su dado caso, demuestre haber entregado el pago a la parte actora, remitiendo copias certificadas de las constancias procesales con las cuales acredite su dicho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERO INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUSO A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

23	JA-0516/2015-I	LUIS FRANCISCO OROZCO PEREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	11/03/2019	se requiere de nueva cuenta a la Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad demandada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia emitida en autos, e informe y acredite ante esta actuante el seguimiento dado al oficio número 5009/07960, o en su dado caso, exhiba el cheque que ampara la cantidad condenada en la sentencia emitida en autos NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JAR-0061/2018-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		11/03/2019	Se da cuenta con el estado procesal dentro del juicio de amparo III-867/2018-L promovido por FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO contra acto de este Tribunal, del cual se advierte que mediante auto de fecha 01 primero de febrero de 2019, los mil diecinueve informa en el cual se decretó el sobreseimiento. Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia dictada por este Tribunal en el presente Juicio Administrativo, ha causado ejecutoria. CÚMPLASE
25	JAR-0132/2018-I	SONIA FUERTE ARMENTA		11/03/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. CÚMPLASE
26	JAR-0068/2018-I	GILDARDO VALDEZ AGUILAR		11/03/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
27	JAR-0385/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		11/03/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMAS AUTÉNTICAS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2019	se le conmina en cuanto autoridad vinculada, para que en ámbito de sus atribuciones acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos; el suscrito magistrado queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0903/2016-I	SERGIO SANCHEZ NIETO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	12/03/2019	se da vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convenga en relación al cumplimiento de sentencia, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por cumplido en lo esencial y se ordenará el archivo del presente juicio. SOLO ACTORA
3	JA-0702/2016-I	JOSE RAÚL CHAVEZ MENDOZA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	12/03/2019	se tiene al licenciado Benito Cortés Rocha, en cuanto Jefe del Departamento de Control Vehicular, solicitando domicilio para oír y recibir notificaciones de actor y la copia certificada del pago por concepto de la boleta de infracción impugnada, por lo que previo a proveer lo que en derecho corresponda. Por lo que en virtud de que le fue devuelto el recibo original al actor, esta se encuentra imposibilitada para enviar la copia certificada que se solicita. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1125/2014-I	J. SANTOS CRUZ ALCARAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2019	se le conmina en cuanto autoridad vinculada, para que en ámbito de sus atribuciones acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos; el suscrito magistrado queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1381/2017-I	URIEL GAONA OCHOA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2019	parte actora señala nuevo domicilio NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0894/2016-I	JAVIER GUILLEN DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	12/03/2019	Por otro lado, manifiesta que se encuentran realizando las acciones necesarias para efecto de dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, por lo que previo a proveer lo que en derecho corresponde, dígaselo al promovente que se esté a lo acordado en convenio que fuera ratificado en data 06 seis de marzo del presente año ante esta primera sala administrativa ordinaria, en el cual se pactó que a la firma de dicho convenio se le entregaría al actor un primer pago por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.), lo cual aconteció en la citada audiencia y posteriormente se le entregaría un segundo y último pago en data 10 diez de abril del presente año la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m.n.), con lo cual quedaría cumplida en su totalidad la sentencia emitida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0561/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		12/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JAR-0601/2018-I	JOSÉ CANDELARIO JAIME CONTRERAS LÓPEZ		12/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resulta infundado el agravio. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0601/2018-I, interpuesto por el General José Candelario Jaime Contreras López (Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán) Conste. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA MÁS INFORMACIÓN DEL PUESTO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

9	JAR-0413/2018-I	JOSÉ ALFREDO VILLA HERNÁNDEZ		12/03/2019	PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Los agravios resultaron infundados e inoperantes. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y devuélvase al Órgano Jurisdiccional de Origen. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha. Conste.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JAR-0400/2018-I	RUBÉN LÓPEZ AGUILAR		12/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan inoperantes e infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste. Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0400/2018-I, interpuesto por RUBÉN LÓPEZ AGUILAR, en cuanto Síndico Municipal y representante del Ayuntamiento de Acuitzio del Canje, Michoacán. Conste.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JAR-0651/2018-I	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		12/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste. Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0651/2018-I, interpuesto por FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA (Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán). Conste.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JAR-0024/2019-I	NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL		12/03/2019	Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN por oficio a la autoridad demandada y personalmente a la parte actora del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JAR-0199/2018-I	IVÁN VÁZQUEZ MORENO		12/03/2019	A ese respecto, fórmese con las constancias que han sido remitidas el cuaderno de Amparo correspondiente y remítase a la brevedad el expediente original a la Coordinación de Amparo.
					CÚMPLASE
14	JAR-0138/2018-I	IRVING JESSE FLORES GUZMÁN		12/03/2019	Atento a lo anterior, esta instructora ordenar agregar el oficio de cuenta a sus autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.
					CÚMPLASE
15	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GARCÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2019	a través del cual lo instruye para el efecto de que procediera a cancelar toda diligencia tendiente a hacer efectivas las multas por la cantidad de \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.) y \$14,608.00 (catorce mil seiscientos ocho pesos 0/100 M.N.), impuestas al Secretario de Seguridad Pública del Estado, emitida dentro del juicio en que se actúa, así como para dar de baja del sistema de multas no fiscales correspondientes al Sistema Estatal de Ingresos, en atención a que esta Primera Sala dejó insubsistentes dichas multas.
					CÚMPLASE
16	JA-0188/2015-I	JOSÉ BRUNO PÉREZ FÁBILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2019	a través del cual solicita de su apoyo para rendir el informe previo y justificado, en atención al requerimiento efectuado mediante acuerdo de 19 diecinueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve, realizado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, dictado dentro del juicio de amparo número 190/2019, promovido por Juan Bernardo Corona Martínez, Secretario de Seguridad Pública del Estado en contra de la resolución emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0565/2018-III.
					CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE ESTIMACIÓN DE DAÑOS PARA REQUERIR SU CUMPLIMIENTO

17	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2019	CORRESPONDE VINCULAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Finalmente, se requiere al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en cuanto autoridad vinculada y superior jerárquico de la Dirección de Operación y Fondo de Valores, para que en el término referido en el párrafo anterior, se coordinen y acrediten ante esta actuante el cumplimiento ordenado en el fallo emitido en el presente asunto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2019	se requiere de nueva cuenta al Titular de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, en cuanto autoridad competente recaudadora, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite con las constancias procesales al caso, respecto al cobro de la multa impuesta el 21 veintiuno de octubre de 2016 dos mil dieciséis a Juan Bernardo Corona Martínez, registrada bajo la remesa 153 e identificador 3747, de acuerdo a los razonamientos expuestos en su oficio de cuenta, así como a los seguimientos dados a los procedimientos de ejecución de los cobros de las multas impuestas mediante autos de 14 catorce de abril y 24 veinticuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis al ex servidor público J. Antonio Bernal Bustamante, correspondientes a las remesas número 139 e identificador 3276 y remesa 141 e identificador 3385, respectivamente, verificando correctamente el domicilio particular de dicho ex funcionario NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2019	Visto todo lo anterior, atendiendo a las particularidades del procedimiento que debe seguir las autoridades involucradas antes referidas en líneas que anteceden al cumplimiento de la sentencia, se les requirió para que realicen los actos concisos que se les atribuye a cada una de ellas en el ámbito de sus competencias, conminándolas para el efecto de que considerando el procedimiento relativo para cubrir el pago total de la sentencia en favor al actor, se coordinen para realizar los actos conducentes y programen la partida relativa para hacer frente a la sentencia dictada en el presente controvertido, ante las autoridades competentes cada vez que cuya ejecución es impostergable. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0876/2014-I	GABRIEL MOLINA RUEDA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2019	CORRESPONDE VINCULAR AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en el cumplimiento de la sentencia, por tanto, se requiere a citada autoridad para el efecto de que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia ejecutoriada emitida en el presente juicio, así como se coordine con sus unidades administrativas subalternas para la liberación del recurso correspondiente a la obligación de pago contenida en el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16000936 e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0049/2014-I	HERMINIO CORTES ORTUÑO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/03/2019	se le requiere para que en término de 03 tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, alleguen ante esta actuante original o copia certificada de sus nombramientos o el documento que los acredite como Apoderados Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, carácter con el cual pretenden ostentarse[1], con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos correctos, no se les reconocerá el mismo y por tanto se tendrá por no desahogado el requerimiento efectuado el 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-1520/2014-I	ARMANDO SOTO HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2019	se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, autoridad vinculada a la prosecución de la ejecución de la sentencia, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado del documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) número 0160000001368 NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JAR-0195/2018-I	CELIA GARCÍA AYALA		12/03/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
24	JA-0507/2014-I	ELSA ANGÉLICA GUTIERREZ TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/03/2019	Tengase a los apoderados jurídicos del ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, apersonándose en el presente juicio, por autorizando al profesionista que señalan y el domicilio para recibir notificaciones. CÚMPLASE
25	JAR-0424/2018-I	BERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		12/03/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR PROPORCIONAR UNA COPIA DE LA SENTENCIA O CONSULTAR

26	JAR-0274/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		12/03/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. CÚMPLASE
27	JAR-0362/2018-I	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		12/03/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. CÚMPLASE
28	JAR-0438/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		12/03/2019	Atento a lo anterior, esta instructora ordena agregar el oficio de cuenta a sus autos para que obre como correspondiente, toda vez que en fecha 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en esta Sala se dictó sentencia en el presente recurso CÚMPLASE
29	JAR-0689/2018-I	MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ		12/03/2019	Se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU INTERÉS O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0326/2015-I	JAVIER DE HOYOS CEPEDA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	13/03/2019	Se interpuso juicio de amparo contra acto emitido dentro del recurso de reconsideración número JA-R-393/2018-III derivado del juicio administrativo número JA-507/2014-I, el cual se admitió en trámite y se concedió la suspensión provisional del acto reclamado. CÚMPLASE
2	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2019	Ahora bien, y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por la autoridad vinculada a la prosecución de la ejecución de la sentencia, de las cuales no se advierte que haya anexado el Oficio número SFA/001/2019, el cual resulta necesario para dicho cumplimiento; consecuentemente, se requiere al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que a la brevedad posible allegue a esta actuante el oficio antes referido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2019	téngase por remitiendo el oficio número 3854/2019 de 19 diecinueve de febrero del año en curso, emitido por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, dirigido a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando respecto a la admisión a trámite del amparo indirecto interpuesto por Juan Bernardo Corona Martínez en cuanto a Secretario de Seguridad Pública del Estado, autoridad demandada en el juicio en que se actúa, registrado bajo el número 190/2019, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0565/2018-III. CÚMPLASE
4	JA-1398/2014-I	GILBERTO ROMERO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/03/2019	se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado autoridad demandada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite a esta actuante con las constancias procesales al caso, el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia de mérito e informe y acredite de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0166/2013-I	MARTIN BARAJAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	13/03/2019	requiérase de nueva cuenta al AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, para que en el improrrogable término de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el total cumplimiento al convenio celebrado por las partes el 04 cuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del mismo, acreditando con las constancias procesales al caso NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0167/2016-I	RUBEN ORTIZ NIETO	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	13/03/2019	por tanto, esta Instructora señala a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para el desahogo de la audiencia conciliatoria, misma que tendrá verificativo en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JAR-0467/2018-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		13/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resulta infundado el agravio. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0467/2018-I, interpuesto por ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS (Apoderado del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo). Conste. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	RAA-0049/2019-I	YOLANDA GARCÍA SIERRA		13/03/2019	Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DENTRO DEL JUICIO DE ORIGEN; a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	RAA-0043/2019-I	ANDRA ESMERALDA ALCANTAR GUERRERO		13/03/2019	Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DENTRO DEL JUICIO DE ORIGEN; a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN NO RESPONDE POR REFERENCIA A CONSULTA.

10	JAR-0510/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		13/03/2019	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0460/2019, mediante el cual la licenciada Virginia Gaytán Zuno, Coordinadora de Amparo de este Tribunal de Justicia Administrativa hace del conocimiento de esta Instructora que en relación con el recurso de reconsideración número JA-R-0510/2018-I, el C. Carlos Maldonado Mendoza y Karla Ivonne Alcantar Torres, por conducto de su apoderada jurídica Bertha Alicia Álvarez Jiménez, presentó una demanda de amparo contra acto de este Tribunal, emitido dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0510/2018-I, derivado del juicio administrativo número JA-0397/2014-III, registrándola bajo el número de amparo III-237/2019, radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado. CÚMPLASE
----	-----------------	-----------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurren-te/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0016/2019-I	J. GUADALUPE ZAVALA VILLA		14/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO.- Los agravios analizados son fundados. TERCERO.- En consecuencia, se revoca la sentencia recurrida, para los efectos precisados en la presente sentencia. CUARTO.- Se requiere a la Juez para que en el plazo y condiciones precisadas dé cumplimiento a la presente sentencia. QUINTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0036/2019-I	JOSEFINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ		14/03/2019	PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Se desecha el recurso de reconsideración, conforme a lo precisado en la presente sentencia. TERCERO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretaría de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ANGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0018/2019-I	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		14/03/2019	Se tiene en tiempo a EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ, MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO Y CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA, reconociéndoles el carácter de apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ADMITE en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DENTRO DEL JUICIO DE ORIGEN. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-1028/2016-I	LORENZO ESCOBAR HUERTA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/03/2019	se requiere de nueva cuenta mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que en el improrrogable término de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a aquel que surta efectos la notificación del presente proveído, den el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia emitida en autos, lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedora a los medios de apremio SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUBLICADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0426/2018-I	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS		15/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultó infundado el único agravio. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado JUAN CARLOS FORTIZ ORTEGA. Doy fe Listado en su fecha.- Conste NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0560/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		15/03/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ ANAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste Esta foja pertenece a la resolución emitida el día de hoy en el recurso de reconsideración número JA-R-0560/2018-I, interpuesto por FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA (Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán). Conste. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/03/2019	Ahora bien, y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por la autoridad vinculada a la prosecución de la ejecución de la sentencia, de las cuales no se advierte que haya anexado el oficio número SFA/001/2019, el cual resulta necesario para dicho cumplimiento; consecuentemente, se requiere al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que a la brevedad posible allegue a esta actuante el oficio antes referido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0369/2016-I	CAASA NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.	DIF ESTATAL	15/03/2019	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en fecha 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, signado por Juan Carlos Rodríguez Mendoza, en cuanto apoderado jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, autoridad demandada en el presente juicio, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, téngasele por solicitando le sean expedidas las copias certificadas integras del presente asunto; por tanto, como lo refiere en su escrito de cuenta, expídasele las copias solicitadas. CÚMPLASE
5	JA-2039/2017-I	JOSÉ LUIS ANGUIANO GARCÍA	COMISION COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	15/03/2019	por medio de la cual se declara sin materia el recurso intentado por la parte actora, toda vez que esta actuante por auto de 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del juicio administrativo JA-2039/2017-I, en que se actúa, declaró cumplida en lo esencial la sentencia emitida en autos y consecuentemente, ordenó el archivo definitivo como un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
6	RAA-0037/2019-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		15/03/2019	Se le tiene en tiempo evacuando la vista, en representación de TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y POLICÍA DE NOMBRE TRINIDAD DE JESÚS, ADSCRITO AL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA MORELIA. Por otra parte se tiene por autorizando a los profesionistas señalados en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	RAA-0031/2019-I	YOLANDA DOARTE ÁLVAREZ		15/03/2019	Se da cuenta con el escrito presentado el pasado 14 catorce de marzo de 2019 dos mil diecinueve, signado por ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, a quien se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, presente documento idóneo con el cual acredite dicha personalidad. SOLO A DEMANDADAS
8	JA-0824/2017-I	GLORIA L. Y/O GLORIA LEONARDA CISNEROS FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	15/03/2019	Se da vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convenga en relación al cumplimiento de sentencia, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por cumplida en lo esencial y se ordenará el archivo del presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES FISCALES EN SU CONTEXTO DE SUJECIÓN AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA O CONSULTA.

9	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	15/03/2019	Se requiere al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que a la brevedad posible, exhiba ante esta sala administrativa, el documento mercantil que refiere en su escrito de cuenta; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuara con el procedimiento de ejecución. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0581/2016-I	FABIOLA PRECIADO VILLAGOMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	15/03/2019	Se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante este tribunal el documento idóneo con el desglose que le llevo a determinar la cantidad a que resultó condenada en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0656/2018-I	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		19/03/2019	<p>PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Se declara sin materia el presente recurso de reconsideración. TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes; y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657, publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, quien actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha. Conste.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0225/2018-I	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ Y OTRO		19/03/2019	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son infundados. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0412/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		19/03/2019	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0412/2018-I, interpuesto por FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA (Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán). Conste.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0138/2018-I	IRVING JESSE FLORES GUZMÁN		19/03/2019	<p>PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Se declara sin materia el presente recurso de reconsideración. TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes; y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657, publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, quien actúa con el Secretario de Acuerdos que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha. Conste.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0690/2018-I	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		19/03/2019	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0690/2018-I, interpuesto por Bertha Alicia Álvarez Jiménez (Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán). Conste.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JAR-0553/2018-I	RAMIRO RODRÍGUEZ ALVARADO		19/03/2019	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultaron infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma la resolución recurrida. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Do fe.</p> <p>Listado en su fecha. Conste. Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0553/2018-I, interpuesto por RAMIRO RODRÍGUEZ ALVARADO, en cuanto autorizado de la actora MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVANTES VILLEGAS. Conste.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0088/2014-I	LIDIA IRENE RAMOS PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	19/03/2019	<p>se requiere de nueva cuenta al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia emitida en autos, e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0568/2015-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/03/2019	<p>se requiere al Presidente Municipal de Ciudad Hidalgo, Michoacán de Ocampo, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia emitida en autos, acreditando para tal efecto haber dado aviso al Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre la emisión del fallo de emitido en el presente asunto en cual se declaró la nulidad lisa y llana de del acto impugnado con la finalidad de que se efectuó el registro completo de dicho movimiento en términos de la fracción VIII del artículo 33 y 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-0019/2016-I	ALFONSO SUAREZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	19/03/2019	<p>se procede a dar cuenta con el escrito signado por RAFAEL ESPINOSA MERCADO en cuanto apoderado jurídico del actor ALFONSO SUÁREZ RAMÍREZ, se les tiene exhibiendo convenio que dichas partes celebraron el día 15 quince de marzo de la presente anualidad, como un medio alternativo de solución de controversias; mismo que fue ratificado mediante acta de data 19 diecinueve de marzo siguiente, en el que se pacta el pago de la sentencia emitida en autos en dos parcialidades, por las cantidades de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), cada una, de las cuales la primera de ellas quedo cubierta con esta fecha y la segunda será cubierta entre el día 15 quince y 18 dieciocho de abril del año en curso, tal y como se dispuso en la cláusula tercera del referido convenio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0564/2014-I	ALBA NIDIA SANCHEZ VILLALON	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	19/03/2019	<p>Atento a lo anterior, y visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente se actúa, esta Instructora señala las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para la ratificación del convenio citado en líneas precedentes, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JAR-0044/2019-I	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		19/03/2019	<p>Se tiene en tiempo a BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, nombramiento que adjunta a su escrito en copia cotejada, reconociéndole el carácter de apoderada jurídica de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, autoridad demandada dentro del juicio administrativo de origen, carácter que tienen debidamente reconocido en los autos del citado juicio principal, luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del auto de 21 veintiuño de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual se les imponen multas al recurrente dentro del juicio administrativo JA-1006/2014-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ADMITE en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DENTRO DEL JUICIO DE ORIGEN.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JAR-0495/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		19/03/2019	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la resolución antes citada, a través de la cual se determinó confirmar la sentencia definitiva de fecha 06 seis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por consiguiente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Cíviles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PÚBLICO PAR PREVENIR SU CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0649/2018-I	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS		20/03/2019	<p>PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. El agravio resultó infundado e inoperante. TERCERO. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y devuélvase al Órgano Jurisdiccional de Origen. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha. Conste. Esta foja corresponde a la resolución emitida en el presente recurso de reconsideración número JA-R-0649/2018-I, promovido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0525/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		20/03/2019	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe.</p> <p>Listado en su fecha.- Conste. Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0525/2018-I, interpuesto por FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA (Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán). Conste.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0432/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		20/03/2019	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA. Doy fe.</p> <p>Listado en su fecha.- Conste</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0600/2017-I	TERESA ROSALES RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/03/2019	<p>por tal motivo, se deja sin efectos los apercibimientos efectuados en los autos que integran el presente asunto, de igual forma, y en atención a su petición, se le concede la prórroga solicitada, por tanto, y se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, en cuanto a una de las autoridades demandadas, para que en el improrrogable término de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la parte actora el pago por la cantidad de \$380,000.00 (trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al concepto de seguro de vida sin descuentos de ninguna clase.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0088/2014-I	LIDIA IRENE RAMOS PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	20/03/2019	<p>Visto lo anterior, y en atención a las manifestaciones vertidas por la parte promovente, dígamele que deberá de estarse a lo acordado mediante auto de 19 diecinueve de marzo de la presente anualidad, en el que se requirió a la autoridad demandada, para que dé el total cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en autos; por tal motivo, únicamente se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponda.</p> <p>CÚMPLASE</p>
6	RAA-0022/2019-I	ISABEL CRISTINA SÁMANO PONS		20/03/2019	<p>Por otra parte, se da cuenta con el escrito y anexos, signado por Eduardo Lázaro Carranza, a quien en atención a las copia cotejada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, carácter que acredita con copia certificada su nombramiento, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Atento a lo anterior y acorde al contenido del artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ponen los autos a la vista del suscrito magistrado instructor por ministerio de ley para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EFECTOS DE CONSULTA.

7	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/03/2019	Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus autos para los efectos legales correspondientes, asimismo, se recibe copia certificada de la sentencia ejecutoriada en el recurso de reconsideración número JA-R-0319/2018-II, derivado del Juicio Administrativo número JA-0844/2014-I. CÚMPLASE
8	JA-1125/2014-I	J. SANTOS CRUZ ALCARAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/03/2019	En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1035/2015-I	DAVID LEÓN VARGAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/03/2019	En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0615/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	20/03/2019	Por último, se da cuenta con el escrito que suscribe Jorge Luis Gutiérrez Medrano, en cuanto representante Legal de la parte actora, mediante el cual refiere que le fueron cubiertas las prestaciones reclamadas en el presente juicio en su totalidad, dígase al ocursoante que previo a acordar en cuanto al fondo el escrito de cuenta se le requiere para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído comparezca a ratificar los escritos de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/03/2019	En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/03/2019	En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JAR-0032/2019-I	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		20/03/2019	Vista la certificación que antecede, así como el escrito signado, por Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñoz Tinoco y Christian Aldair Rivera Ayala, Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos Legales y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, todos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, carácter que acreditan con copia cotejada de los respectivos nombramientos, mismos que en el escrito de cuenta manifiestan la devolución de dicho documento, previo su cotejo, el cual fue presentado el 23 veintitrés de enero de 2019 dos mil diecinueve en las oficinas de este Tribunal, mismo que fue remitido ante esta Sala el 19 diecinueve de marzo del 2019 del dos mil diecinueve, mediante oficio TJA/SGA/1172/19, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0032/2019-I, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, en atención a la certificación antes señalada se tiene en tiempo a los promoventes de las autoridades demandadas al cumplimiento de la sentencia emitida dentro del juicio administrativo de origen, carácter que tiene debidamente reconocido en los autos del citado juicio principal, luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del auto de 09 nueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitido por la Tercera Sala de este Tribunal, mediante el cual se les imponen multas a los recurrentes dentro del juicio administrativo JA-0893/2016-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ADMITE en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DENTRO DEL JUICIO DE ORIGEN; a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a su interés convenga con el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JAR-0395/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		20/03/2019	Se interpuso juicio de amparo contra acto emitido dentro del recurso de reconsideración número JA-R-395/2018-I derivado del juicio administrativo número JA-1145/2014-III, el cual se admitió en trámite bajo el número A.I. 272/2019 y del cual se concedió la suspensión provisional del acto reclamado. CÚMPLASE
15	JAR-0495/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		20/03/2019	Se interpuso juicio de amparo contra acto emitido dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0495/2018-I derivado del juicio administrativo número JA-798/2014-II, el cual se admitió en trámite bajo el número A.I. III-266/2019 y se concedió la suspensión provisional del acto reclamado. CÚMPLASE
16	JAR-0510/2019-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		20/03/2019	Visto el oficio que presenta el JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, a través del cual informa respectivamente, la resolución interlocutoria dictada en el incidente de suspensión, derivado del juicio de amparo III-237/2019 y del cual se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado. CÚMPLASE

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0649/2018-I	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS		21/03/2019	Infórmese mediante oficio al Juzgado Tercero Administrativo que con fecha 20 veinte de marzo se dictó resolución definitiva en el presente recurso derivado del Juicio Administrativo JA-1422/2018-IV, anexando para tal efecto copias certificadas de las constancias que así lo acredita, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. CÚMPLASE
2	JAR-0388/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		21/03/2019	Se interpuso juicio de amparo contra acto emitido dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0388/2018-I derivado del juicio administrativo número JA-1045/2014-III, el cual se admitió en trámite bajo el número A.I. IV-262/2019 y se concedió la suspensión provisional del acto reclamado. CÚMPLASE
3	JAR-0422/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		21/03/2019	Se interpuso juicio de amparo contra acto emitido dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0422/2018-I derivado del juicio administrativo número JA-851/2014-III, el cual se admitió en trámite bajo el número A.I. II-266/2019 y se concedió la suspensión provisional del acto reclamado. CÚMPLASE
4	JAR-0436/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		21/03/2019	Se interpuso juicio de amparo contra acto emitido dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0436/2018-I derivado del juicio administrativo número JA-0660/2014-III, el cual se admitió en trámite bajo el número A.I. 273/2019 y se concedió la suspensión provisional del acto reclamado. CÚMPLASE
5	JAR-0382/2018-I	JOSÉ BENADAD OROZCO TOLEDO		21/03/2019	En razón de lo anterior, se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en el sentido de haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo en el término concedido, esta Sala se pronunciara al respecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1092/2013-I	GERARDO PADILLA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	21/03/2019	En atención al escrito de cuenta, se deja a disposición de la parte actora Gerardo Padilla Cruz, el cheque número 0000005, folio 875088, librado en favor de Gerardo Padilla Cruz, por la Institución de Crédito BANBAJO, por la cantidad de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.), a fin de que en días y horas hábiles de despacho le sea entregado al actor, en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0313/2016-I	ROSARIO HIDALGO PAZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO URECHO	21/03/2019	Se le concede la prórroga por el término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, una vez que transcurra el plazo indicado cumpla con la sentencia ejecutoriada del 08 ocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete e informe y acredite ante esta Instructora los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0554/2017-I	MA. Y/O ANTONIA ESTRADA RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERÍA MUNICIPAL DE URUAPAN	21/03/2019	Se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en el sentido de haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo en el término concedido, esta Sala se pronunciara al respecto. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0759/2014-I	JOSÉ ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/03/2019	Por lo que este Instructor se reserva el derecho de proveer respecto del cumplimiento de la sentencia emitida en autos hasta en tanto trascurra la fecha establecida en el convenio en cita, así como de ordenar el archivo definitivo del juicio en que se actúa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CÚMPLASE
10	JAR-0523/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		21/03/2019	Se tiene en tiempo a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán reconociéndole el carácter de representante legal de CARLOS MALDONADO MENDOZA REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y KARLA IVONNE ALCANTAR TORRES REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del auto de 27 veintisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, emitido por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, recurso que por encontrarse ajustado a derecho se ADMITE en la vía y términos propuestos, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DENTRO DEL JUICIO DE ORIGEN. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS ATENDIDOS USAR A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIAS O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0792/2014-I	IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/03/2019	Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus autos para los efectos legales correspondientes, asimismo se recibe copia certificada de la sentencia ejecutoriada en el recurso de reconsideración número JA-R-0391/2018-II, derivado del Juicio Administrativo número JA-0792/2014-I. CÚMPLASE
2	JAR-0015/2019-I	MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS		22/03/2019	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que el Director General de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia, Procuraduría General de Justicia del Estado y José Luis Hernández Herrera, partes del juicio de origen JA-1045/2016-II no comparecieron a desahogar la vista ordenada en proveído de fecha 13 trece de febrero de 2019 dos mil diecinueve, respecto del presente recurso de reconsideración, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista efectuada, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
3	JAR-0674/2018-I	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		22/03/2019	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 26 veintiséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio particular de la Secretaría de Acuerdos habilitada para recibir promociones fuera del horario de labores y remitido ante esta Sala el 19 diecinueve de marzo del 2019 del dos mil diecinueve, mediante oficio TJA/SGA/1180/19, el cual acompaña el recurso de reconsideración número JA-R-0674/2018-I, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, en atención a la certificación antes señalada se tiene en tiempo a Eduardo León Rodríguez, Marco Antonio Muñiz Tinoco y Christian Aldair Rivera Ayala, Director de Asuntos Constitucionales y Legales, Subdirector de Asuntos Legales y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, todos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, nombramiento que adjunta a su escrito en copia cotejada, reconociéndole el carácter de apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, autoridad vinculada dentro del juicio administrativo de origen, carácter que tienen debidamente reconocido en los autos del citado juicio principal, luego con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en los términos de su escrito de cuenta en contra del auto de 15 quince de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, mediante el cual se les imponen multas al recurrente dentro del juicio administrativo JA-0869/2014-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ADMITE en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DENTRO DEL JUICIO DE ORIGEN; a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a su interés convenga con el mismo. De igual manera se le tiene ofreciendo sus medios de prueba en los términos de su escrito de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/03/2019	Visto el oficio 0858/2019-II suscrito por el MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, en el cual informa que la sentencia emitida en fecha doce de febrero del presente año ha causado ejecutoria, por consiguiente queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo se ordenó el archivo de dicho recurso como asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
5	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SÁNCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/03/2019	Visto el oficio 0825/2019-II suscrito por el MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, en el cual informa que la sentencia emitida en fecha 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho ha causado ejecutoria, por consiguiente queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo se ordenó el archivo de dicho recurso como asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
6	JAR-0007/2019-I	MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS		22/03/2019	Se ponen los autos a la vista del suscrito magistrado instructor por ministerio de ley para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS DATOS SON ÚNICAMENTE PARA REFERENCE O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0734/2014-I	MARIA CRISTINA GARCIA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/03/2019	Este Instructor quedo enterado de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta para que obre como correspondiente en el cuaderno recursal. CÚMPLASE
2	JA-0831/2014-I	MILTON ISMAEL CÓRDOBA CHÁVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/03/2019	Por tal motivo, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que prevé el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta Instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 281, 282, 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0415/2015-I	CUAUHTEMOC DAVALOS CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	25/03/2019	Por último, como lo solicitan los promoventes se autoriza la devolución del poder notarial que adjunta copia certificada, previo cotejo que se realice con la copia simple que para tal efecto exhiben y recibo de estilo que en autos conste. CÚMPLASE
4	JA-0108/2016-I	MARIA GUILLERMINA ALCALA OROS	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	25/03/2019	se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio, en consecuencia se ordena su ARCHIVO DEFINITIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, ello, llevando a cabo las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. CÚMPLASE
5	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/03/2019	se declara cumplida en lo esencial la sentencia emitida en el presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/03/2019	Finalmente, por conducto de la Coordinación de Amparos de este Tribunal, remítase copias debidamente certificadas de los proveídos de fecha 25 veinticinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve, así como las constancias que acrediten lo anteriormente descrito de los actos que esta Instructora a efectuado dentro del presente juicio, para el ejecutar lo ordenado en la ejecutoria de mérito; para su conocimiento, al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, a fin de que se tenga a esta autoridad responsable dando cumplimiento al requerimiento antes citado dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número 611/2017. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	RAA-0037/2019-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		25/03/2019	Se ordena poner los autos a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda en el presente recurso de reconsideración. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JAR-0653/2018-I	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		25/03/2019	Se ponen los autos a la vista del suscrito magistrado instructor por ministerio de ley para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1373/2017-I	RAQUEL SIXTOS CALVILLO	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/03/2019	Dígase al ocursoante que deberá estarse a lo acordado por auto de fecha 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve, en donde se declara ejecutoriada la sentencia dictada en el presente juicio. CÚMPLASE
2	JA-0684/2016-I	RAMON CUIIN TAPIA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/03/2019	Dígase al ocursoante que deberá estarse a lo acordado por auto de fecha 05 cinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve, en donde se tiene al autorizado de la parte actora, actualizando las percepciones a cubrir en favor del actor en ejecución de sentencia. CÚMPLASE
3	JA-0050/2017-I	LAURA AVALOS AVILA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/03/2019	esta Instructora señala a las 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para el desahogo de la audiencia conciliatoria, misma que tendrá verificativo en la oficina que ocupa esta Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0127/2017-I	MARIA DOLORES TORRES HINOJOSA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO	26/03/2019	ROSALBA MÉNDEZ SOLORIO, en cuanto apoderada jurídica del AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, carácter que se le acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, por tal motivo, se le reconoce dicho carácter con el cual comparece a juicio, téngasele por señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Maturino Gilberti, número 43, de la colonia La Rinconada, Morelia, Michoacán, C.P. 58270, para los efectos legales que haya lugar. CÚMPLASE
5	JAR-0370/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		26/03/2019	Visto el oficio TSA/0757/2019-III que remite la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por medio del cual informa que por auto de 11 once de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se da cuenta del oficio 4375/2019 expedido por el Juzgado Cuarto de Distrito, y a través del cual informa que se interpuso juicio de amparo contra acto emitido dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0370/2018-I derivado del juicio administrativo número JA-0340/2014-III, el cual se admitió en trámite bajo el número A.I. III-238/2019 y del cual se concedió la suspensión provisional del acto reclamado. Por otra parte, se da cuenta con el oficio TSA/842/2019-III, que remite la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por medio del cual informa que por auto de 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, emitido dentro del juicio administrativo JA-0340/2014-III, se dejaron sin efectos diversas multas, entre las cuales se encuentra aquella que dio origen al recurso de reconsideración en que se actúa, esto es, por la cantidad de \$8, 060. 00 (ocho mil sesenta pesos) contenido en el proveído de 21 veintiuno de junio del 2018 dos mil dieciocho. Acorde a lo anterior esta sala queda enterada del mismo, y se manda agregar a sus antecedentes para todos sus efectos legales a los que haya lugar CÚMPLASE
6	JAR-0370/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		26/03/2019	Visto el oficio el oficio TSA/747/2019-III, que remite la Tercera sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por medio del cual informa que por auto de 11 once de marzo 2019 dos mil diecinueve, emitido dentro del juicio administrativo JA-0397/2014-III, donde informa se concede la suspensión provisional del acto reclamado, dentro del juicio de amparo III-237/2019, dentro del incidente de suspensión, esto es, no se haga efectiva la multa impuesta a los quejosos en acuerdo de 23 veintitres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, dentro del juicio administrativo JA-0397/2014-III, la cual dio origen al recurso de reconsideración en que se actúa, esto es, por la cantidad de \$12, 090. 00 (doce mil noventa pesos) contenido en el proveído de 23 veintitres de agosto de 2018 dos mil dieciocho. Acorde a lo anterior esta sala queda enterada del mismo, y se manda agregar a sus antecedentes para todos sus efectos legales a los que haya lugar CÚMPLASE
7	JA-0859/2014-I	ALBERTO PADILLA ONTIVEROS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/03/2019	requiere de nueva cuenta al TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que a la brevedad posible dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia emitida en el presente controvertido, así como acredite e informe a esta actuante, con las constancias procesales al caso, respecto a la emisión del cheque al que hace mención en su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/03/2019	se impone al titular de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, una multa en cuanto persona física por la cantidad de \$25,347.00 (veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JAR-0440/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		26/03/2019	Morelia, Michoacán de Ocampo, 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve. Visto el oficio el oficio TSA/851/2019-III, que remite la Tercera sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por medio del cual informa que por auto de 14 catorce de marzo 2019 dos mil diecinueve, emitido dentro del juicio administrativo JA-0340/2014-III, donde informa se concede la suspensión provisional del acto reclamado, dentro del juicio de amparo III-265/2019, dentro del incidente de suspensión, esto es, no se haga efectiva la multa impuesta a los quejosos en acuerdo de trece de julio de dos mil dieciocho, dentro del juicio administrativo JA-340/2018-III, la cual dio origen al recurso de reconsideración en que se actúa, esto es, por la cantidad de \$12, 090. 00 (doce mil noventa pesos) contenido en el proveído de 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho. Acorde a lo anterior esta sala queda enterada del mismo, y se manda agregar a sus antecedentes para todos sus efectos legales a los que haya lugar CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ES DE USO PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JAR-0510/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		26/03/2019	Visto el oficio el oficio TSA/747/2019-III, que remite la Tercera sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por medio del cual informa que por auto de 11 once de marzo 2019 dos mil diecinueve, emitido dentro del juicio administrativo JA-0397/2014-III, donde informa se concede la suspensión provisional del acto reclamado, dentro del juicio de amparo III-237/2019, dentro del incidente de suspensión, esto es, no se haga efectiva la multa impuesta a los quejosos en acuerdo de 23 veintitres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, dentro del juicio administrativo JA-0397/2014-III, la cual dio origen al recurso de reconsideración en que se acusa, esto es, por la cantidad de \$12, 090. 00 (doce mil noventa pesos) contenido en el proveído de 23 veintitres de agosto de 2018 dos mil dieciocho. CÚMPLASE
11	JAR-0670/2018-I	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		26/03/2019	Se da cuenta del escrito presentado ante esta Sala el 22 veintidós de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio TJA/SGA/1234/19, el cual acompaña al recurso de reconsideración JA-R-0670/2018-I, que interpone EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS, en cuanto apoderados jurídicos del Gobernador del Estado de Michoacán, autoridad vinculada por ser el superior jerárquico de las autoridades demandadas dentro del juicio administrativo de origen JA-0496/2015-III, carácter que tiene debidamente reconocido en los autos del citado juicio principal, luego con dicha personalidad interponen recurso de reconsideración en contra del proveído de 05 cinco de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, emitida por la Tercera Sala Administrativa de este Tribunal, mediante el cual se le impone una multa al recurrente dentro del juicio administrativo JA-0496/2015-III; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 248, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ADMITE en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DENTRO DEL JUICIO DE ORIGEN; a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a su interés convenga con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO COADJUTOR

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0049/2014-I	HERMINIO CORTES ORTUÑO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/03/2019	CORRESPONDE VINCULAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por tanto, se requiere a citada autoridad para el efecto de que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado del documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) número 016001778 NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1520/2014-I	ARMANDO SOTO HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/03/2019	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, ya que es la obligada a liberar el recurso de cuenta que dicha dependencia se encuentre en condiciones de cumplir con lo fue condenada en el presente juicio, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado del documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) números 0160000001368. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0620/2014-I	JULIO FRANCISCO ZUÑIGA JIMÉNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/03/2019	Por otra parte se le tiene al promovente señalando como autorizado en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a GABRIEL GONZÁLEZ MUÑOZ, lo anterior por encontrarse registrado en el padrón de profesionales de derecho que para tal efecto tiene implementado este Tribunal, carácter que queda reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos a los que haya lugar. CÚMPLASE
4	JA-0166/2013-I	MARTIN BARAJAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	27/03/2019	Visto lo anterior, y en atención a las manifestaciones vertidas por la parte promovente, dígamele que en el momento procesal oportuno este Instructor procederá a proveer respecto a su solicitud planteada en su escrito de cuenta, ello en virtud, de que mediante auto de 13 trece de marzo de 2019 dos mil diecinueve, se requirió el debido cumplimiento a lo establecido en el convenio señalado en líneas precedentes, a la autoridad demandada, por tal motivo, una vez que fenezca el término otorgado para ello, se atenderá lo anterior. CÚMPLASE
5	JAR-0436/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		27/03/2019	Visto el oficio el oficio TSA/851/2019-III, que remite la Tercera sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por medio del cual informa que por auto de 14 catorce de marzo 2019 dos mil diecinueve, emitido dentro del juicio administrativo JA-0340/2014-III, donde informa se concede la suspensión provisional del acto reclamado, dentro del juicio de amparo III-265/2019, dentro del incidente de suspensión, esto es, no se haga efectiva la multa impuesta a los quejosos en acuerdo de trece de julio de dos mil dieciocho, dentro del juicio administrativo JA-340/2018-III, la cual dio origen al recurso de reconsideración en que se actúa, esto es, por la cantidad de \$12, 090. 00 (doce mil noventa pesos) contenido en el proveído de 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho CÚMPLASE
6	RAA-0034/2019-I	ELVIA FLORES ARIAS		27/03/2019	Se da cuenta del escrito presentado ante esta Sala el 20 veinte de marzo de 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio TJA/SGA/1197/19, al cual acompaña el expediente del juicio principal 2173/2017-II, toda vez que el expediente en mención se encontraba en la Coordinación de Amparo con motivo de la interposición de juicio de garantías contra de la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Administrativo; y al que obra glosado el cuaderno de amparo directo 114/20119, del cual se deriva el recurso de apelación número RAA-0034/2019-I, que interpone ELVIA FLORES ARIAS, parte actora dentro del juicio administrativo de origen, carácter que tienen debidamente reconocido en los autos del citado juicio principal, luego con dicha personalidad interponen recurso de reconsideración en contra de la sentencia de 15 quince de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, emitida por el Segundo Juzgado Administrativo de este Tribunal, mediante el cual se le impone una multa al recurrente dentro del juicio administrativo JA-0893/2016-III; avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DENTRO DEL JUICIO DE ORIGEN; a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a su interés convenga con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JAR-0422/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		27/03/2019	"ÚNICO. Se CONCEDE al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y Directora de Operación de Fondos y Valores, del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, la suspensión definitiva, respecto a las autoridades señaladas en el considerando tercero de esta esta resolución y por los motivos ahí indicados." El suscrito magistrado queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar; asimismo, se manda girar atento oficio a la Tercera Sala de este tribunal, en el cual se anexe copia certificada del presente acuerdo para hacerle del conocimiento del mismo, al ser la sala que conoce del juicio JA-0851/2014-III; ello para los efectos legales conducentes. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS ALCANCES DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

8	JAR-0388/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		27/03/2019	"ÚNICO. Se CONCEDE a Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y Directora de Operación de Fondos y Valores adscrita a dicha secretaria, la suspensión definitiva de los actos reclamados y atribuidos a las autoridades responsables, por los motivos expuesta en el considerando cuarto de esta esta resolución." El suscrito magistrado queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar; asimismo, se manda girar atento oficio a la Tercera Sala de este tribunal, en el cual se anexe copia certificada del presente acuerdo para hacerle del conocimiento del mismo, al ser la sala que conoce del juicio A-1045/2014-III; ello para los efectos legales conducentes. CÚMPLASE
9	JAR-0682/2018-I	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		27/03/2019	Recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ADMITE en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DENTRO DEL JUICIO DE ORIGEN; a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a su interés convenga con el mismo. NOTIFIQUESE. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0563/2014-I	LEONEL PEÑA CORONA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO	27/03/2019	Requírase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, a fin de que exhiba original o copia certificada del oficio SA/001/2019 recibido el 16 dieciséis de enero de este año 2019 dos mil diecinueve, donde refiere se hizo del conocimiento de la autoridad aquí demandada, la liberación del recurso correspondiente al ejercicio 2019 dos mil diecinueve, lo que deberá realizar en el improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0324/2014-I	HECTOR ULISES CISNEROS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	27/03/2019	Por otra parte y toda vez que el expediente físicamente se encontraba en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, gírese atento oficio allegando copia certificada de la audiencia de conciliación celebrada en fecha 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, para los fines legales conducentes. CÚMPLASE
12	RAA-0028/2019-I	MA. TRINIDAD VÁZQUEZ HERRERA		27/03/2019	Se ponen los autos a la vista del suscrito magistrado instructor por ministerio de ley para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. CÚMPLASE
13	JAR-0065/2019-I	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		27/03/2019	Previo a proveer sobre el mismo se le requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, presente documento idóneo con el cual acredite dicha personalidad, toda vez que no exhibe documento con el cual acredite el carácter con el que comparece, bajo apercibimiento, que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentado dicho recurso. recurso de reconsideracion
14	JAR-0701/2018-I	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		27/03/2019	Se ADMITE en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DENTRO DEL JUICIO DE ORIGEN; a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a su interés convenga con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JAR-0422/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		27/03/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/635/2019, presentado ante esta sala el día 25 veinticinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este tribunal, remitiendo copia simple del oficio 1686 mediante el cual el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, da a conocer la resolución incidental del juicio de amparo número A.I .II-262/2019, la cual establece lo siguiente: "ÚNICO. Se CONCEDE al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y Directora de Operación de Fondos y Valores, del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, la suspensión definitiva, respecto a las autoridades señaladas en el considerando tercero de esta esta resolución y por los motivos ahí indicados." CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUEDE SER SUJETO DE RECURSOS DE AMPARO Y RECURSOS DE RECONSIDERACION.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 29 de marzo de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1028/2016-I	LORENZO ESCOBAR HUERTA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/03/2019	se declara cumplida en lo esencial la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. CÚMPLASE
2	JA-1398/2014-I	GILBERTO ROMERO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/03/2019	CORRESPONDE VINCULAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por tanto, se requiere a citada autoridad para el efecto de que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado del documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) número 16000594. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0838/2014-I	JOSÉ FRANCISCO MÉNDEZ CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/03/2019	requiérase al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE MICHOACÁN DE OCAMPO, autoridad vinculada, ya que es la obligada a liberar el recurso para que dicha dependencia se encuentre en condiciones de cumplir con lo fue condenada en el presente juicio, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada el pago derivado del documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) número 4000965. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0950/2014-I	EMANUEL HERNANDEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	28/03/2019	Informando respecto a la admisión a trámite del amparo indirecto interpuesto por Bertha Alicia Álvarez Jiménez en cuanto apoderada jurídica del Secretario de Finanzas y Administración del Estado, autoridad vinculada en el juicio en que se actúa, registrado bajo el número 298/2019, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0191/2018-II. CÚMPLASE
5	JA-0859/2014-I	ALBERTO PADILLA ONTIVEROS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	28/03/2019	informando respecto a la admisión a trámite del amparo indirecto interpuesto por Bertha Alicia Álvarez Jiménez en cuanto apoderada jurídica del Secretario de Finanzas y Administración del Estado, autoridad vinculada en el juicio en que se actúa, registrado bajo el número VI-194/2019, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0328/2018-III. CÚMPLASE
6	RAA-0043/2019-I	SANDRA ESMERALDA ALCANTAR GUERRERO		28/03/2019	Se ponen los autos a la vista del suscrito magistrado instructor por ministerio de ley para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. CÚMPLASE
7	RAA-0049/2019-I	YOLANDA GARCÍA SIERRA		28/03/2019	Se ponen los autos a la vista del suscrito magistrado instructor por ministerio de ley para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de apelación. CÚMPLASE
8	JAR-0495/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		28/03/2019	Visto el oficio expedido por el Juzgado Cuarto de Distrito, y a través del cual informa que se concedió la suspensión definitiva. CÚMPLASE
9	JAR-0623/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		28/03/2019	Visto el oficio expedido por el Juzgado Primero de Distrito, y a través del cual informa que dicho juzgado ordeno formar por duplicado y separado el cuaderno incidental así mismo se concedió la suspensión provisional del acto reclamado. CÚMPLASE
10	JAR-0643/2018-I	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		28/03/2019	Visto los oficios expedido por el Juzgado Tercero de Distrito, y a través de los cuales informa respectivamente, que se interpuso juicio de amparo, el cual se admitió en trámite y se concedió la suspensión provisional del acto reclamado. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER USADO PARA FINESES DE CONSULTA.